**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 71-7-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL CON NIT. 900.192.793-1 Y AUTOS MONGUÍ S.A.S., CON NIT. 830.006.596-6 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD – POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL LOTE NRO. 1 VEHÍCULOS.**

Entre los suscritos a saber, de una parte el señor Brigadier general Carlos German Oviedo Lamprea mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.161.296 de Cartagena de Indias, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL con NIT.900.192.793-1 en calidad de DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, nombrado mediante disposición de nombramiento Nro. 1275 del 25 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y/o suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones, quien en adelante se denominará la **DICAR o la POLICIA**, y por la otra, el señor Manuel Eduardo Mongui Acosta, identificado con cédula de ciudadanía Nº.9.531.645, de Sogamoso (Boyacá), representante legal de la firma AUTOS MONGUI S.A.S., identificada con NIT 830.006.596-6, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución Nro. 03049 de 2014 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico y teléfono señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DICAR, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la

naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-** Deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al grupo de contratos de la DICAR, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" una vez suscrito el mismo se efectuara el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se entregarán los bienes o se reportaran los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a la Dirección De Carabineros y Protección Ambiental los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10.) Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario No.2 del presente estudio previo. 11.) Cumplir con los parámetros

establecidos en materia ambiental en el ítem 2 del anexo No. 2 sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo. 12.) No aceptará orden de trabajo con más de 72 hora de expedición. 13.) El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). 14.) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones". 15.) Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005. 16.) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución No.0372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011. 17.) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de *2011, "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009"*, expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos post consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º—Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d. 18.) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones. 19.) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 442 de 2015 *"Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"*, en cumplimiento al *artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores*: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. **Parágrafo.** Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio. 20.) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. b) El generador de aceites usados de origen

industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal. 21.) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes. 22.) En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. 23.) El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 *"Eficiencia Administrativa y* Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental". 24.) Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique. 25.) Y las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DICAR*: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.** solicitar y recibir información técnica respecto a los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los elementos entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DICAR*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la DICAR** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DICAR, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como

consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la DICAR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DICAR**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos mensual legal vigente del valor total del contrato, vigente un término igual al plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DICAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DICAR**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DICAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DICAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DICAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DICAR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **DICAR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá carga las garantías a través de la plataforma SECOP II, especificando los datos y anexando los documentos. La Dirección de carabineros y protección ambiental las revisa, aprueba o rechaza, y si son aprobadas, se publican en la plataforma transaccional SECOPII de la oficina del Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la **DICAR**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DICAR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA.***

***DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DICAR 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

**LA POLICÍA NACIONAL**

Brigadier General **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

**CONTRATISTA**

**MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA**
Representante Legal AUTOS MONGUI S.A.S.

Elaboró: SI. CRISTIAN FABIAN CORREDOR VARGAS
Responsable Estudios Previos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. KARL ANDREA GOMEZ OSORNO
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: TC. OCTAVIO LLANO FRANCO
Jefe Area Logística y Financiera
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 12/05/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

## ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | No. 71-7-10014-26 |
| **CONTRATANTE** | Dirección de Carabineros y Protección Ambiental |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | Brigadier General Carlos German Oviedo Lamprea |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 73.161.296 de Cartagena de Indias |
| **CARGO** | Director de Carabineros y Protección Ambiental |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO** | Decreto 1275 del 25 de noviembre de 2025 |
| **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN** | Resolución No. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** Autos Monguí S.A.S.<br>**NIT:** 830.006.596-6<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** Manuel Eduardo Mongui Acosta<br>**DOC. IDENTIDAD**: C.C. 9.531.645, de Sogamoso (Boyacá)<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.<br>**DIRECCIÓN:** Carrera 23 No. 8 62 66<br>**TELEFONO:** (601) 2477870 Y 2476477<br>**E-MAIL:** autosmonguiltda@gmail.com |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa PN DICAR SA 018 2026 |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Movilidad y/o Responsable Mantenimiento de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quienes hagan sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.<br><br>El supervisor del contrato designado deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato; además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.<br><br>El supervisor del contrato ejercerá el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable, actividades que iniciaran desde la suscripción del acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato: |
| **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO** | El objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos de la Dirección de Carabineros y Protección |

<table>
<tr><td></td><td>Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad – Policía Nacional, a nivel nacional lote Nro. 1.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El valor total del contrato es de mil seiscientos millones de pesos moneda legal colombiana ($1.600.000.000,00) INCLUIDO IVA, discriminado así:<br><br>
<table>
<tr><th>No.</th><th>CDP</th><th>Rubro presupuestal</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor total</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">3626 del 08/03/2026</td><td>A-02-02-02-008-007 (Servicio de mantenimiento reparación e instalación excepto servicios de construcción).</td><td>L8</td><td rowspan="2">10</td><td>Lote 1 mantenimiento equipo automotor vehículos DICAR</td><td>1</td><td>$ 1.500.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>A-03-03-01-009 (Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia).</td><td>L8JP1</td><td>Lote 1 mantenimiento equipo automotor vehículos GUTVE</td><td>1</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">Total</td><td>$ 1.600.000.000,00</td></tr>
</table>
<br>
NOTA 1: Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004241-DICAR suscrito por el Grupo Central de Cuentas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el cual manifestó "…coligiendo lo anterior, si el contratista es persona natural no responsable de IVA este no podrá cobrar dicho impuesto. En tanto que, si es responsable del IVA estará en la obligación de cobrar el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%, toda vez que los servicios denominados "mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos", no se encuentran taxativamente descritos como excluidos ni como exentos del impuesto sobre las ventas. Es de precisar que elementos como "repuestos (piezas), insumos (baterías), y líquidos derivados del petróleo", tampoco se encuentran expresamente exentos ni excluidos de dicho impuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 444 de la norma ibid., respecto de la venta de derivados del petróleo, en cuanto a la calidad del oferente", sic.<br><br>
NOTA 2: El contratista ofertó un porcentaje final de descuento del 90% el cual se aplico a cada uno de los ítems que se encuentran en el anexo Nro. 3 " valor estimado - formato Excel 2026 Lote 1 - CON DESCEUNTO".<br><br>
NOTA 3: Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-026012-DICAR de fecha 12/05/2026, EL Comité Evaluador de orden económico allego la aplicación del 90%, de descuento a cada uno de los ítems que se encuentran en el anexo Nro. 3 " valor estimado - formato Excel 2026 Lote 1 - CON DESCEUNTO".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en moneda legal colombiana, de forma parcial, es decir, de acuerdo al sustento de facturación de los servicios de los mantenimientos realizados en los informes mensuales presentados, de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar.<br><br>Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.<br><br>Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.<br><br>Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:<br><br>Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.<br><br>Nota 1: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.<br><br>Nota 2: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el |

| | |
|---|---|
| | pago en el mes de diciembre de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.<br><br>Nota 3: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los repuestos o accesorios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.<br><br>Nota 4: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082/2015).<br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** Autos Monguí S.A.S.<br>**NIT:** 830.006.596-6<br>**ENTIDAD FINANCIERA:** Bancolombia S.A.<br>**TIPO DE CUENTA:** Corriente.<br>**NUMERO DE CUENTA:** 13103368776<br>**ESTADO:** Activa |
| **CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | El presente contrato está amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3626 del 08/03/2026, por valor de dos mil ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos moneda legal colombiana ($2.154.645.592,00), incluido IVA., recurso 10. |
| **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de los mecanismos de cobertura y terminará el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra.<br><br>**NOTA:** De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con diez (10) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente, ante el señor Director de Carabineros y Protección Ambiental. |
| **CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.** | De acuerdo a lo estipulado en el Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA |

| | |
|---|---|
| | MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL, las cuales por necesidades del servicio se encuentran ubicadas a nivel nacional, se les realizará mantenimiento en las instalaciones ofertadas por el contratista.<br><br>Si el servicio de mantenimiento, se requiere en otras ciudades se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y motocicletas, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor. |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

**LA POLICÍA NACIONAL**

Brigadier General **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)

**CONTRATISTA**

**MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA**
Representante Legal AUTOS MONGUI S.A.S.

Elaboró: SI. CRISTIAN FABIAN CORREDOR VARGAS
Responsable Estudios Previos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. KARLA ANDREA GÓMEZ OSORNO
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: TC. OCTAVIO LLANO FRANCO
Jefe Area Logistica y Financiera
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 12/05/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

## ANEXO 2

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS APLICA PARA EL LOTE 1

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|
| 1 | **SERVICIOS (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El contratista prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, **previa autorización del supervisor del contrato.**<br><br>En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.<br><br>El contratista se compromete a no superar los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos descritos en el **numeral 4** de las descripciones técnicas condiciones técnicas mínimas habilitantes para el mantenimiento de vehículos.<br><br>El contratista se compromete a realizar diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, previa coordinación con el supervisor del contrato y perito designado por el supervisor del contrato.<br><br>El contratista se compromete a que designará un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante a nivel nacional, así mismo deberá entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos. |
| 2 | **SERVICIO ESPECIALIZADO (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El contratista garantizará el servicio especializado como lo es: los diagnósticos de piezas, la rectificación de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, servicio de reparación de llanta y neumático chuzado, partes blindadas y servicio de grúa.<br><br>Se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía, previa autorización del supervisor del contrato quien avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, y se tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.<br><br>La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista atendiendo el numeral 11 garantía en tiempo para los mantenimientos y reparaciones descritas en los criterios habilitantes para el mantenimiento de vehículos y motocicletas. |
| 3 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>**Mantenimiento preventivo:**<br><br>Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir y alargar la vida útil de los vehículos realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambio de aceite, entre otros, de acuerdo a los recomendados por la casa matriz de cada uno de los vehículos.<br><br>**Mantenimiento correctivo:**<br>• Cambio de piezas.<br>• Reparación de suspensión.<br>• Reparación de motor<br>• Reparación sistema de inyección<br>• Reparación de frenos.<br>• Reparación caja velocidades. |

| | |
|---|---|
| | • Reparación de transmisión.<br>• Reparación embrague.<br>• Reparación dirección.<br>• Reparación sistema de refrigeración.<br>• Reparación sistema eléctrico y electrónico.<br>• Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga).<br>• Reparación aire acondicionado.<br>• Reparación sistema hidráulico y neumático.<br>• Tapicería.<br><br>El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de descritas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO", así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.<br><br>El contratista deberá certificar por escrito que antes de iniciar la intervención del vehículo referente a **Mantenimiento Preventivo**, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el responsable de mantenimiento y supervisor del contrato debidamente firmada por lo que en ella intervienen.<br><br>De necesitarse intervención **adicional** a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.<br><br>El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato con la correspondiente orden de trabajo emitida por el responsable de mantenimiento. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecer el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.<br><br>De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, del vehículo que sea sometida a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO".<br><br>En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio; es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 2 "**SERVICIO ESPECIALIZADO**". |
| 4 | **PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El contratista dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna, sin generar demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos descritos en este proceso.<br><br>Los vehículos ingresarán inicialmente a **diagnóstico** el cual se deberá realizar en un término no superior a 24 horas, posterior a esto el contratista debe enviar la cotización, la cual es revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo.<br><br>Los tiempos máximos para el mantenimiento quedarán establecidos y contemplados en el acta de inicio, de los cuales se realizará seguimiento por el supervisor del contrato, así: |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO – DÍAS</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>Hasta 4 días</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>Hasta 10 días</td></tr></table><br>Estos tiempos se empezarán a tener en cuenta a partir de la autorización e ingreso del vehículo al taller por parte de la supervisión del contrato.<br><br>En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo. |
| 5 | **CRITERIOS PARA MANO DE OBRA (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.<br><br>El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.<br><br>La oferta deberá especificar el valor de la mano de obra del personal descrito en el numeral 13, así cuando se requieran trabajos no definidos en la misma (arreglos, mantenimientos, reparaciones, etc), la cotización se efectuará en horas de trabajo.<br><br>Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema. |
| 6 | **TALLERES A NIVEL NACIONAL (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>• El contratista deberá prestará el servicio en forma **inmediata, precisa y eficaz**, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato.<br><br>• El contratista garantizará la prestación del servicio de mantenimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, para lo cual el proponente certificará que contará con talleres en las siguientes ciudades, aparte de Bogotá: |

| ÍTEM | DEPARTAMENTO | CIUDAD |
|---|---|---|
| 1 | ANTIOQUIA | MEDELLÍN |
| 2 | ATLÁNTICO | BARRANQUILLA |
| 3 | BOYACÁ | TUNJA |
| 4 | CALDAS | MANIZALES |
| 5 | CASANARE | YOPAL |
| 6 | CAQUETÁ | FLORENCIA |
| 7 | CESAR | VALLEDUPAR |
| 8 | CÓRDOBA | MONTERÍA |
| 9 | CHOCO | QUIBDÓ |
| 10 | META | VILLAVICENCIO |
| 11 | HUILA | NEIVA |
| 12 | GUAJIRA | RIOHACHA |
| 13 | MAGDALENA | SANTA MARTA |
| 14 | NARIÑO | SAN JUAN DE PASTO |
| 15 | NORTE DE SANTANDER | SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| 16 | RISARALDA | PEREIRA |
| 17 | QUINDÍO | ARMENIA |
| 18 | SANTANDER | BUCARAMANGA |
| 19 | SUCRE | SINCELEJO |
| 20 | TOLIMA | IBAGUÉ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 21 | VALLE DEL CAUCA | CALI |
| | 22 | CAUCA | POPAYÁN |

El **proponente deberá presentar comunicación escrita y firmada por el representante legal** junto con la propuesta, la relación de los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades relacionadas en el cuadro anterior, con la siguiente información:

- Razón social
- Dirección del establecimiento
- Número telefónico
- Nombre del representante legal

- En caso de requerirse el servicio de mantenimiento en cualquier otra ciudad o municipio, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un término máximo de 48 horas, posteriores al requerimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El **proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, donde** se compromete a garantizar que cuando se realice el mantenimiento en talleres aparte de la ciudad de Bogotá D.C., después de realizar el mantenimiento no se permitirán retrasos en su entrega por parte del taller a los funcionarios, esto con el fin de no afectar el servicio de policía de la entidad.

- El **proponente deberá certificar por escrito y firmado por el representante legal, que se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO."** De igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que se requiera siempre y cuando sean de propiedad o se encuentren administrados por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

- En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados a nivel nacional durante la ejecución del contrato, deberá ser informado de forma escrita al ordenar del gasto para su autorización, enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales.

- El contratista se compromete a entregar los vehículos con lavado general sin costo adicional para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento; este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y cercano al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento.

| | |
|---|---|
| 7 | **PERFIL PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO Y EXPERIENCIA**<br><br>**LOTE 1**<br><br>Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotor tipo (vehículos), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.<br><br>Para el cumplimiento de este requisito, el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal, que cumplirá como requisito mínimo, con el siguiente personal profesional y técnico, en la sede principal ofertada en la ciudad de Bogotá y para los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades relacionadas en el ítem 6 de las especificaciones técnicas mínimas, así: |

- **Sede o Taller Principal Ofertada- ciudad Bogotá D.C.**

| CARGO | CANT | TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA |
|---|---|---|
| Ingeniero de servicio y/o jefe de taller | 1 | Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico. |
| Mecánico de motores diésel | 2 | Certificación de estudios en motores diésel |
| Mecánico en sistemas de sincronización | 1 | Certificación de estudios en sincronización de motores diésel o afines |
| Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz. | 1 | Certificación de estudios en electricidad automotriz. |
| Mecánico en sistemas de frenos | 2 | Certificación de estudios en sistemas de frenos o afines |
| Mecánico en sistemas de suspensión | 2 | Certificación de estudios en sistemas de suspensión o afines |
| Mecánico de alineación y balanceo | 1 | Certificación de estudios en alineación y balanceo o afines |
| Mecánico en sistemas de dirección | 1 | Certificación de estudios en sistemas direcciones o afines |
| Mecánico de transmisión | 1 | Certificación de estudios en sistemas transmisión y cajas velocidades |
| Mecánico Soldador | 1 | Certificación de estudios en soldadura. |
| Mecánico de sistemas hidráulicos, equipos de sistemas de bombeo y reparación de motobombas etc. | 1 | Certificación de estudios en sistemas hidráulicos, mantenimiento de equipos de bombeo y reparación de motobombas |
| Mecánico en Aire Acondicionado | 1 | Certificación de estudios en sistemas de Aires acondicionado de vehículos. |

- **Talleres en los departamentos y ciudades del ítem 6**

| CARGO | CANT | TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA |
|---|---|---|
| Jefe de taller. | 1 | Técnico automotriz |
| Mecánico de motores diésel. | 1 | Certificación de estudios en motores diésel |
| Mecánico en sistemas de sincronización | 1 | Certificación de estudios en sincronización de motores diésel o afines |
| Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz. | 1 | Certificación de estudios en electricidad automotriz. |
| Mecánico en sistemas de frenos | 1 | Certificación de estudios en sistemas de frenos o afines |
| Mecánico en sistemas de suspensión | 1 | Certificación de estudios en sistemas de suspensión o afines |
| Mecánico de alineación y balanceo | 1 | Certificación de estudios en alineación y balanceo o afines |
| Mecánico en sistemas de dirección | 1 | Certificación de estudios en sistemas direcciones o afines |
| Mecánico de transmisión | 1 | Certificación de estudios en sistemas transmisión y cajas velocidades. |
| Mecánico Soldador. | 1 | Certificación de estudios en soldadura. |
| Mecánico de sistemas hidráulicos, equipos de sistemas de bombeo y reparación de motobombas etc. | 1 | Certificación de estudios en sistemas hidráulicos, mantenimiento de equipos de bombeo y reparación de motobombas |
| Mecánico en Aire Acondicionado | 1 | Certificación de estudios en sistemas de Aires acondicionado de vehículos. |

**Nota 1:** Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, no obstante, para los talleres a nivel nacional en ciudades diferentes a Bogotá, se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Serán aceptadas las certificaciones de la formación académica, expedidas por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, o centros reconocidos para la formación laboral.

**Nota 2:** Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

| | |
|---|---|
| | Una vez adjudicado el presente proceso, el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, presentará al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que presentó con la oferta para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller con sede en la ciudad de Bogotá D.C.; incluyendo la siguiente información:<br>a. Nombre completo.<br>b. Numero de documento de identidad<br>c. Indicar el cargo a ocupar<br>d. Certificaciones de la formación académica<br>e. Certificaciones de experiencia (mínimo un año).<br><br>Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente (penales, judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC, delitos sexuales etc.).<br><br>**Nota 3:** Si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de las personas requiere ser remplazada, deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien avalará el cambio del profesional y deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.<br><br>**Nota 4:** En atención a que la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal en la que indique que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite, de los trabajos realizados a los vehículos y motocicletas y demás información que solicite el supervisor del contrato. |
| 8 | **CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal, que dará cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor, que se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y en las diferentes ciudades capitales, motivo por el cual, se requiere que la sede principal cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil y oportuna.<br><br>La sede o taller ubicada en la ciudad de Bogotá, debe contar con mínimo de:<br><br>**Lote 1:**<br>• Seis (06) puestos de trabajo exprés para vehículo liviano.<br>• Diez (10) puestos de trabajo prologando para vehículos livianos.<br>• Dos (02) puestos de trabajo exprés para vehículos pesados.<br>• Dos (02) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados.<br><br>Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del presente proceso, en el momento que se requieran, junto con las herramientas y equipos especializados, con los que se garantizará la calidad del servicio.<br><br>Cada sede o taller debe tener los puestos de trabajo debidamente pintados y demarcados, teniendo en cuenta el área del vehículo, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas.<br><br>El oferente deberá indicar la ubicación y anexar en la oferta la distribución de los puestos de trabajo con los que dará cumplimiento en la ciudad de Bogotá, también si la sede ofrecida es propia, convenio o arriendo, en este caso deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio o contrato de arrendamiento en la que se indique, que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido. |

| | |
|---|---|
| | La sede o taller presentado por el oferente para las labores de mantenimiento, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros. El taller deberá tener la infraestructura necesaria con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.<br><br>El proponente deberá certificar por escrito y firmado por el representante legal, indicando la ubicación y anexar en la oferta la distribución de los puestos de trabajo, con los que dará cumplimiento, se debe indicar si la sede ofrecida es propia o en caso contrario; deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido para el presente proceso.<br><br>El proponente deberá aportar junto con la oferta la descripción del taller principal (distribución de áreas y localización de este), junto con el plano de distribución de los puestos de trabajo con sus dimensiones; el Certificado de existencia y Representación Legal, en el cual este matriculado el establecimiento de comercio a nombre del proponente y/o tenga convenio o contrato con el mismo, expedido por la cámara de Comercio de Bogotá (no mayor a 30 días), en la cual se identifique la actividad económica de servicios mantenimiento y reparación de vehículos. Esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller, durante el proceso de evaluación.<br><br>El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos. Así mismo, verificará que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio; de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica.<br><br>**Nota 1:** en caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, económicas, ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato.<br><br>**Nota 2**: solicitar el documento que conste y se dé cumplimiento a lo mencionado en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016, el cual aplicara solo al taller con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C, el cual sea ofertado por el proponente. |
| 9 | **REPUESTOS (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El proponente deberá presentar certificación expedida por su representante legal, donde certifique que los repuestos a instalar son nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasís y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados.<br><br>De igual forma, en cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contrato y/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la **originalidad y/o genuinidad** de los repuestos utilizados en los vehículos.<br><br>**Nota 1:** el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal, que garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz.<br>Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. |

| | |
|---|---|
| | **Nota:** Mensualmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones, preliquidaciones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. |
| 10 | **LLANTAS**<br>• Las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); certificado por el contratista que las llantas a entregar y/o instalar no presente novedades de fabricación, esto con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento.<br>• Las llantas a instalar deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo.<br>• Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y está debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura.<br>• El futuro contratista durante la ejecución del contrato deberá certificar que dará garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta.<br>**Nota:** aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato. |
| 11 | **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS (REPUESTOS) SUSTITUIDOS (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br>El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones".<br>Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores.<br>Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben:<br>▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE.<br>▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos.<br>▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.<br>▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.<br>▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan.<br>▪ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.<br>Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final |

conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El contratista realizara los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte. Reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual Ley 1333 de 2009). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "cero papel", Directiva Presidencial 04 de 2012.*

El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

**Nota:** cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

El contratista para la prestación del servicio de lavado de vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental, conforme lo establece la normatividad vigente (Ley 1955 del 27 de mayo de 2019) la modifique, derogue o complemente.

El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental, el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: *"En la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".*

La socialización de la Política Ambiental de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato.

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a partir del cumplimiento de los requisitos

| | |
|---|---|
| | legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.<br><br>El contratista de deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).<br><br>El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme a la Resolución No 372 de 2009 "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final*".<br><br>El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "*por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.<br><br>Ley 1973 del 19/07/2019 "*por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones*", artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional.<br><br>Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No. 316 de 2019, "*por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital*".<br><br>Para el caso de BOGOTÁ D.C, aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo.<br><br>Si el supervisor del contrato lo requiere, el contratista deberá entregar los repuestos que fueron remplazados. |
| 12 | **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El contratista estará en capacidad de realizar la revisión técnico mecánica, ya sea por servicio propio brindado por su taller o terciarizado, esto para los vehículos que lo requieran, previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica será asumido por el contratista.<br><br>El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica. |
| 13 | **GARANTÍA TÉCNICA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES (APLICA PARA EL LOTE 1)** |

| | |
|---|---|
| | La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera:<br><br>Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, entre otros el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, mantendrá una garantía mínima de seis (6) meses o 5.000 kilómetros lo que primero ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado (control final de mantenimiento 1LF-FR-0094).<br><br>Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, mantendrá una garantía mínima de un año (1) o 10.000 kilómetros lo que primero ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado (control final de mantenimiento 1LF-FR-0094). |
| 14 | **FACTURACIÓN (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.<br>Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal los siguientes documentos, así:<br><br>1. ORDEN DE TRABAJO (SIGEA)<br>2. PRE-FACTURAS O PRE-LIQUIDACIONES<br>3. FORMATO CONTROL FINAL DE MANTENIMIENTO 1LF-FR-0094<br><br>Para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso y posterior cargue en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y/o SECOP II para el trámite del pago.<br><br>Si por falta de control y/o demora en la entrega de las facturas por parte del contratista, se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista. |
| 15 | **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**<br><br>Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.<br><br>En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.<br><br>El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario Acuerdo de Confidencialidad. |
| 17 | **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**<br><br>Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. |

| | |
|---|---|
| 18 | **MANEJO DEL VEHÍCULO (APLICA PARA EL LOTE 1)**<br><br>El contratista no realizará desplazamientos de los vehículos, y en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado. |
| 19 | La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma. |
| 20 | **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>El proponente o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo al establecido en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial para el objeto a contratar, así: |

| LOTE | CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 78181500 | Servicio de transporte, almacenaje y correo | Servicios de mantenimiento reparación de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

**LOTE 1.** La experiencia deberá estar relacionada en el formato No. 1 "Experiencia del proponente". (de acuerdo al presupuesto).

**Nota 1:** para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formato No.1 puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

**Nota 2:** aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo.

**Nota 3:** los proponentes extranjeros no obligados **a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial por lote así:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre del contratista
- Número y fecha del contrato.
- Objeto: que corresponda al objeto del contrato.
- Fecha de suscripción e inicio:
- Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

**Nota 4:** si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato No. 4 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".

## CONDICIONES DE GESTION AMBIENTAL

| ITEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS |
|---|---|
| 1 | El oferente deberá certificar mediante una captura de pantalla que no se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue. |
| 2 | El oferente debe contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, un Plan de Contingencias y personal entrenado para dar respuesta a cualquiera eventualidad que se presente. |
| 3 | El oferente deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional y distrital para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad. |
| 4 | El oferente debe contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua, energía y residuos aprovechados declarando su implementación en un documento. |
| 5 | El oferente debe presentar copia del Pantallazo del registro de generadores de residuos peligrosos, que se tramita ante la IDEAM a través de la plataforma virtual. |
| 6 | El oferente, cuando se incluya la prestación de servicio de lavado de vehículo a los vehículos en el contrato de mantenimiento deberá presentarse el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realice dicha actividad. |
| 7 | El personal encargado de manejar los residuos peligrosos de la empresa debe de haber recibido formación en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados. |
| 8 | El oferente deberá presentar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos (aceites usados, filtros usados, baterías, material contaminado) generados en el último semestre, en donde conste que se entregaron a gestores ambientales autorizados. |
| 9 | El oferente deberá presentar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de las llantas usadas, generadas en el último semestre en donde conste que se entregaron a gestores ambientales autorizados y aprobada por la ANLA |

## CLAUSULAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| ITEM | CLAUSULAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
|---|---|
| 1 | El oferente certificará por escrito que cumplirá con el normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo, así:<br><br>· Ley 1562 de 2012<br>· Decreto 1072 de 2015<br>· Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos SG-SST)<br>· Resolución 1956 de 2008<br>· Demás normas vigentes aplicables en materia de SST |
| 2 | El oferente deberá entregar los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea estipulada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. |
| 3 | El oferente deberá mantener el personal debidamente uniformado con los elementos de protección personal (EPP) que ameriten al caso, oferente, de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardar de daños por efectos mecánicos, contaminantes ambientales y climáticos entre otros |
| 4 | El oferente deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y vigente, acorde con el nivel de riesgo de la actividad (mecánica automotriz), y deberá aportar soportes cuando la Entidad lo requiera. |
| 5 | En caso de presentarse un accidente de trabajo, le corresponde al oferente realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación a la empresa contratante, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007 |

| | |
|---|---|
| 6 | El oferente deberá garantizar que sus colaboradores al momento de ingresar a las instalaciones policiales, el oferente debe garantizar que sus empleados mantengan un buen comportamiento, no deben desplazarse por sitios no autorizados, realizar el registro de ingreso y salida de las mismas, finalmente, procurar que su personal no represente un riesgo para los integrantes del centro de trabajo. |

**LA POLICÍA NACIONAL**

Brigadier General **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

**CONTRATISTA**

**MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA**
Representante Legal AUTOS MONGUI S.A.S.

Elaboró: SI. CRISTIAN FABIAN CORREDOR VARGAS
Responsable Estudios Previos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. KARLA ANDREA GÓMEZ OSORNO
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: TC. OCTAVIO LLANO FRANCO
Jefe Area Logística y Financiera
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 12/05/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

## ANEXO 3

## VALOR DEL LISTADO DE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO

El valor del listado de repuestos y mano de obra para mantenimiento se encuentra en archivo adjunto denominado "*valor estimado - formato Excel 2026 Lote 1 - CON DESCEUNTO*" en formato PDF, en atención a la comunicación oficial GS-2026-026012-DICAR de fecha 12/05/2026 presentada por el comité económico

**LA POLICÍA NACIONAL**

Brigadier General **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

**CONTRATISTA**

**MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA**
Representante Legal AUTOS MONGUI S.A.S.

Elaboró: SI. CRISTIAN FABIAN CORREDOR VARGAS
Responsable Estudios Previos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. KARLA ANDREA GOMEZ OSORNO
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: TC. OCTAVIO LLANO FRANCO
Jefe Area Logística y Financiera
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 12/05/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA